



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00692
RADICADO N° 2022-00278-00

En la demanda ORDINARIA LABORAL promovida por LUZ MIRELIA ORTIZ MONTOYA en contra de LUIS ALBERTO MONTALVO PINTO, se allegó en término memorial para subsanar las falencias exigidas en auto del 03 de octubre de 2022, por lo que, se resolverá lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, la cual, de cara a los cambios implementados, será tramitada con los lineamientos establecidos en la ley 2213 de 2022.

Ahora, en virtud de que la demandante bajo la gravedad de juramento manifestó que desconoce el correo electrónico del demandado LUIS ALBERTO MONTALVO PINTO y apporto dirección física del mismo, se ordenará la notificación del auto admisorio de la demanda, realizando para ello el envío de la CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, en la que deberá remitir la demanda subsanada con sus respectivos anexos, e indicarle al demandado que debe comunicarse con el Despacho al canal digital, este es j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que se le notifique personalmente, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y art 291 del C.P.T. y de la S.S., momento en el que el Despacho procederá enviarle el expediente digital y la notificación personal se entenderá surtida dos días (2) después de enviado el mensaje de datos.

De igual forma, conforme a lo que dispone el artículo 3° del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea al envía dirigido al Despacho.

Se reconocerá personería para la representación de las partes demandantes al abogado LUIS GERMAN CADAVID PALACIO con C.C 71.753.437 y T.P 118.653 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – ADMITIR la demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA promovida por LUZ MIRELIA ORTIZ MONTOYA en contra de LUIS ALBERTO MONTALVO PINTO, tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto al demandado LUIS ALBERTO MONTALVO PINTO, realizando para ello el envío de la CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, en la que deberá remitir la demanda subsanada con sus respectivos anexos, e indicarle al demandado que debe comunicarse con el Despacho al canal digital, este es j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que se le notifique personalmente, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y art 291 del C.P.T. y de la S.S., momento en el que el Despacho procederá enviarle el expediente digital y la notificación personal se entenderá surtida dos días (2) después de enviado el mensaje de datos.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada LUIS GERMAN CADAVID PALACIO con C.C 71.753.437 y T.P 118.653 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 0177

Hoy 20 de octubre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **205d6e0a85ece11efb4ff10cd43c8df40eca685d1a7986af338300c753ef12d0**

Documento generado en 19/10/2022 04:06:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>